

Mérida, Yucatán, a trece de julio de dos mil veinte. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **00292920.**-----

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El diecisiete de enero de dos mil veinte, el particular presentó una solicitud de información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán, la cual quedó registrada bajo el folio número 00292920, en la cual requirió lo siguiente:

“SOLICITO DOCUMENTO O ARCHIVO DIGITAL QUE AMPARE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL CONSOLIDADO DEL AÑO 2018 Y 2019.”

SEGUNDO.- En fecha once de febrero del año en curso, el particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso el presente recurso de revisión contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio número 00292920, señalando sustancialmente lo siguiente:

“EL SUJETO OBLIGADO NO CUMPLIÓ CON SU RESPONSABILIDAD, POR LA SOLICITUD QUE ENVIÉ EL DÍA 17 (SIC) ENERO 2020 (SIC)”

TERCERO.- Por auto emitido el día doce de febrero del presente año, se designó a la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo emitido en fecha catorce de febrero del año que acontece, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente SEGUNDO, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143,

fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

QUINTO.- En fechas dieciocho y veintisiete de febrero de dos mil veinte, mediante correo electrónico y de manera personal, se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente inmediato anterior.

SEXTO.- Mediante proveído de fecha treinta de junio del año que transcurre, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado con el correo electrónico de fecha diez de marzo de dos mil veinte, y documentos adjuntos, mediante los cuales rinde alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro en cita, derivado de la solicitud de información marcada con el número de folio 00292920; igualmente, en virtud que dentro del término concedido a la parte recurrente no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acredite, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado al correo electrónico y constancia adjunta, se advierte que la intención del Sujeto Obligado versó en modificar la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues en fecha diez de marzo de dos mil veinte, esto es, posterior a la interposición del presente medio de impugnación, puso a disposición del particular la información que a su juicio corresponde a la requerida, a través del Sistema Infomex, remitiendo para acreditar su dicho, diversas documentales; finalmente, atendiendo el estado procesal que guardaba el recurso de revisión nos ocupa, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno de este Instituto, emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión.

SÉPTIMO.- En fechas dos y trece de julio del año en curso, a través de los estrados de este Instituto y mediante correo electrónico, se notificó a la autoridad recurrida y a la parte recurrente, respectivamente, el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato

anterior.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- A continuación, por cuestión de técnica jurídica se procederá a determinar si en el presente asunto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del análisis efectuado a la solicitud de información registrada bajo el folio número 00292920, realizada a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán, se observa que la información peticionada por la parte recurrente, consiste en: ***“Solicito documento o archivo digital que ampare el presupuesto del ejercicio fiscal consolidado del año 2018 y 2019.”***

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: KINCHIL, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 254/2020.

Al respecto, la parte recurrente el día once de febrero de dos mil veinte, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, manifestando no haber recibido contestación de la solicitud de acceso marcada con el folio número 00292920; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente en términos de la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

...”

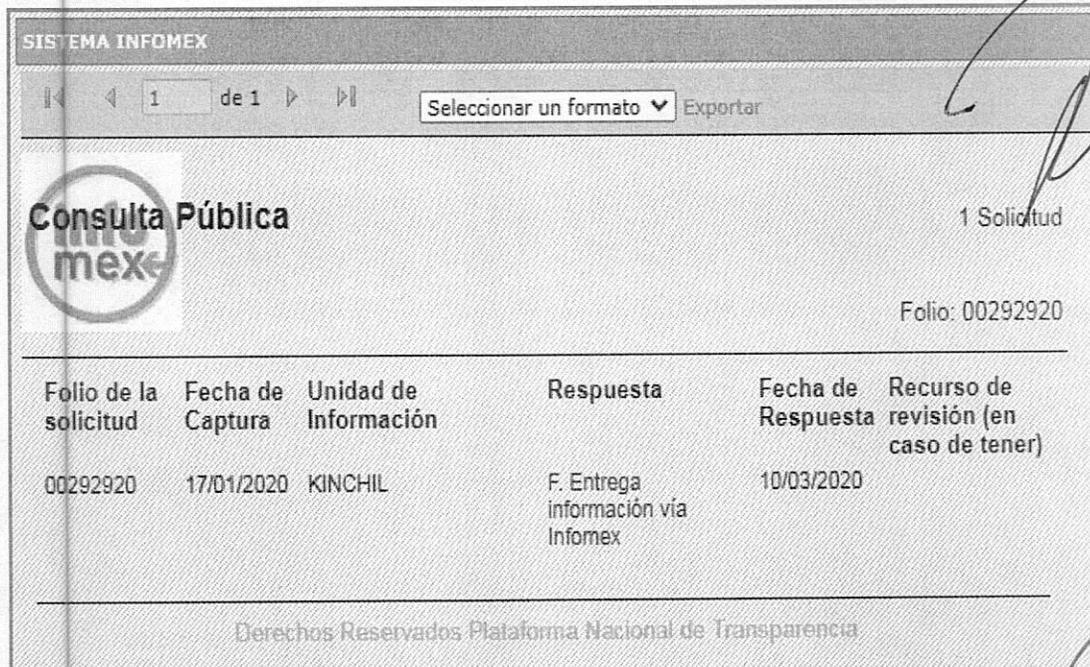
Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintisiete de febrero del presente año, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, esto es, la falta de respuesta a la solicitud de acceso con folio 00292920, así como su intención de modificar su conducta.

No obstante que se acreditó la existencia del acto reclamado, y por ende, lo que procedería sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones pudiera poseer la información petitionada, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá; se dice lo anterior, pues de las constancias que obran en autos del expediente del recurso de revisión que nos ocupa, se observa que el Sujeto Obligado remitió ante este Organismo Autónomo sus alegatos a través del correo electrónico de fecha diez de marzo del año que transcurre, con la intención de modificar el acto reclamado, y por ende, dejar sin materia el presente recurso de revisión, pues manifestó haber dado respuesta a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **00292920**.

En esta tesitura, de las documentales antes señaladas, se advierte que la autoridad dio respuesta a la solicitud de acceso materia de estudio, por lo que este Cuerpo Colegiado a fin de recabar mayores elementos para emitir la presente

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: KINCHIL, YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 254/2020.

definitiva, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente, consultó a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, la página del Sistema de Información Electrónica INFOMEX, en específico el link siguiente: <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan/>, y al seleccionar el rubro denominado: "Solicitudes de Información" e ingresar el folio de la solicitud de acceso que nos ocupa, se vislumbró entre diversos casilleros el que lleva por título "Respuesta", el cual señala en la parte inferior lo siguiente: "F. Entrega Información vía Infomex.", constatando que en efecto se encuentra la respuesta a la solicitud de acceso a la información en cuestión, siendo que para fines ilustrativos a continuación se insertará lo advertido en la consulta:



The screenshot shows the 'SISTEMA INFOMEX' interface. At the top, there are navigation arrows and a page indicator '1 de 1'. A dropdown menu is set to 'Seleccionar un formato' and an 'Exportar' button is visible. Below this, the 'Consulta Pública' section displays the 'Infomex' logo and indicates '1 Solicitud' with a folio number of '00292920'. A table below lists the request details:

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00292920	17/01/2020	KINCHIL	F. Entrega información vía Infomex	10/03/2020	

At the bottom of the screenshot, it says 'Derechos Reservados Plataforma Nacional de Transparencia'.

Respecto a la información que se observa en la respuesta del Sujeto Obligado, a continuación, se insertará para fines ilustrativos:



MUNICIPIO DE KINCHIL
Estado de Yucatán
Poliza: P0002 Del 01/01/2018
Concepto: Gasto Aprobado Ejercicio: 2018

Folio 1 de 1
Fecha de Impresión: 11/01/2020
Página: 1

No Cuenta	Descripción de la cuenta	Carga	Abono	Concepto del movimiento
0006 8208-1005-250100-100-1131-1	Débito G. Corriente	\$2,972,200.00		Monto Original Aprobado
0002 8208-1005-250100-100-1220-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$62,300.00		Monto Original Aprobado
0003 8208-1005-250100-100-1131-1	Débito G. Corriente	\$609,400.00		Monto Original Aprobado
0004 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$772,400.00		Monto Original Aprobado
0005 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$24,500.00		Monto Original Aprobado
0006 8208-1005-250100-100-1131-1	Liquidaciones por subempleos y per	\$10,000.00		Monto Original Aprobado
0007 8208-1005-250100-100-1131-1	Prestaciones económicas para personal G. C	\$25,500.00		Monto Original Aprobado
0008 8208-1005-250100-100-1131-1	Variedad y sueldos G. Corriente	\$10,000.00		Monto Original Aprobado
0009 8208-1005-250100-100-1131-1	Gastos de difusión o información G. Corri	\$24,000.00		Monto Original Aprobado
0010 8208-1005-250100-100-1131-1	Materiales y útiles G. Corriente	\$123,700.00		Monto Original Aprobado
0011 8208-1005-250100-100-1131-1	Débito G. Corriente	\$223,000.00		Monto Original Aprobado
0012 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0013 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$45,700.00		Monto Original Aprobado
0014 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0015 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$603,500.00		Monto Original Aprobado
0016 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas base al personal eventual G. Corri	\$40,000.00		Monto Original Aprobado
0017 8208-1005-250100-100-1131-1	Otros prestaciones sociales y prestaciones i	\$22,000.00		Monto Original Aprobado
0018 8208-1005-250100-100-1131-1	Variedad y sueldos G. Corriente	\$10,000.00		Monto Original Aprobado
0019 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$167,200.00		Monto Original Aprobado
0020 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$7,500.00		Monto Original Aprobado
0021 8208-1005-250100-100-1131-1	Otros prestaciones sociales y prestaciones i	\$50,000.00		Monto Original Aprobado
0022 8208-1005-250100-100-1131-1	Materiales, útiles y equipos menores de of	\$172,000.00		Monto Original Aprobado
0023 8208-1005-250100-100-1131-1	Materiales y útiles de inventario y repuestos	\$10,000.00		Monto Original Aprobado
0024 8208-1005-250100-100-1131-1	Comodidad G. Corriente	\$12,000.00		Monto Original Aprobado
0025 8208-1005-250100-100-1131-1	Teléfono celular G. Corriente	\$10,000.00		Monto Original Aprobado
0026 8208-1005-250100-100-1131-1	Servicios de correo de Internet, correo y gas	\$2,000.00		Monto Original Aprobado
0027 8208-1005-250100-100-1131-1	Servicios postales y telegrafos G. Corriente	\$200.00		Monto Original Aprobado
0028 8208-1005-250100-100-1131-1	Servicios legales, de notaría y de seguros	\$23,500.00		Monto Original Aprobado
0029 8208-1005-250100-100-1131-1	Servicios de mantenimiento de edificios	\$40,000.00		Monto Original Aprobado
0030 8208-1005-250100-100-1131-1	Servicios de apoyo administrativo, viajes	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0031 8208-1005-250100-100-1131-1	Comodidad G. Corriente	\$20,000.00		Monto Original Aprobado
0032 8208-1005-250100-100-1131-1	Diputado de honor parlamentario G. Corriente	\$14,000.00		Monto Original Aprobado
0033 8208-1005-250100-100-1131-1	Industria, comercio y comunicaciones A	\$20,000.00		Monto Original Aprobado
0034 8208-1005-250100-100-1131-1	Sueldos, prestaciones y subsidios A	\$6,500.00		Monto Original Aprobado
0035 8208-1005-250100-100-1131-1	Sueldos, prestaciones y subsidios de equip	\$275,200.00		Monto Original Aprobado
0036 8208-1005-250100-100-1131-1	Industria y comercio G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0037 8208-1005-250100-100-1131-1	Materiales G. Corriente	\$20,000.00		Monto Original Aprobado
0038 8208-1005-250100-100-1131-1	Otros prestaciones sociales y prestaciones i	\$13,000.00		Monto Original Aprobado
0039 8208-1005-250100-100-1131-1	Otros prestaciones sociales y prestaciones i	\$20,000.00		Monto Original Aprobado
0040 8208-1005-250100-100-1131-1	ADP Asumido Dado	\$20,000.00		Monto Original Aprobado
0041 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000,000.00		Monto Original Aprobado
0042 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas base al personal eventual G. Corri	\$60,000.00		Monto Original Aprobado
0043 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$62,000.00		Monto Original Aprobado
0044 8208-1005-250100-100-1131-1	Horas extraordinarias G. Corriente	\$2,000.00		Monto Original Aprobado
0045 8208-1005-250100-100-1131-1	Materiales de difusión G. Corriente	\$24,000.00		Monto Original Aprobado
0046 8208-1005-250100-100-1131-1	Materiales de difusión y servicios G. Corriente	\$407,000.00		Monto Original Aprobado
0047 8208-1005-250100-100-1131-1	Comodidad y prestaciones G. Corriente	\$20,000.00		Monto Original Aprobado
0048 8208-1005-250100-100-1131-1	Prestaciones, prestaciones y otros conceptos	\$3,000.00		Monto Original Aprobado
0049 8208-1005-250100-100-1131-1	Materiales menores G. Corriente	\$4,000.00		Monto Original Aprobado
0050 8208-1005-250100-100-1131-1	Reserva obligatoria G. Corriente	\$20,000.00		Monto Original Aprobado
0051 8208-1005-250100-100-1131-1	Conservación y mantenimiento menor de l	\$25,000.00		Monto Original Aprobado
0052 8208-1005-250100-100-1131-1	Industria, comercio y comunicaciones A	\$10,000.00		Monto Original Aprobado
0053 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$30,000.00		Monto Original Aprobado
0054 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$10,000.00		Monto Original Aprobado
0055 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas base al personal eventual G. Corri	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0056 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0057 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$72,000.00		Monto Original Aprobado
0058 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$20,000.00		Monto Original Aprobado
0059 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$10,000.00		Monto Original Aprobado
0060 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0061 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0062 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0063 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0064 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0065 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0066 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0067 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0068 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0069 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0070 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0071 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0072 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0073 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0074 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0075 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0076 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0077 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0078 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0079 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0080 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0081 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0082 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0083 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0084 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0085 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0086 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0087 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0088 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0089 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0090 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0091 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0092 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0093 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0094 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0095 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado



MUNICIPIO DE KINCHIL
Estado de Yucatán
Poliza: P00001 Del 01/01/2019
Concepto: Gasto Aprobado Ejercicio: 2019

Folio 1 de 1
Fecha de Impresión: 12/01/2020
Página: 1

No Cuenta	Descripción de la cuenta	Carga	Abono	Concepto del movimiento
0006 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,140,000.00		Monto Original Aprobado
0002 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,480,000.00		Monto Original Aprobado
0003 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$200,000.00		Monto Original Aprobado
0004 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$50,000.00		Monto Original Aprobado
0005 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$700,000.00		Monto Original Aprobado
0006 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$420,000.00		Monto Original Aprobado
0007 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$1,400,000.00		Monto Original Aprobado
0008 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$08,000.00		Monto Original Aprobado
0009 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$600,000.00		Monto Original Aprobado
0010 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$150,000.00		Monto Original Aprobado
0011 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$50,000.00		Monto Original Aprobado
0012 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$250,000.00		Monto Original Aprobado
0013 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$250,000.00		Monto Original Aprobado
0014 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$120,000.00		Monto Original Aprobado
0015 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$35,000.00		Monto Original Aprobado
0016 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$140,000.00		Monto Original Aprobado
0017 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$150,000.00		Monto Original Aprobado
0018 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$30,000.00		Monto Original Aprobado
0019 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas al personal de base G. Corriente	\$400,000.00		Monto Original Aprobado
0020 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas base al personal eventual G. Corri	\$20,000.00		Monto Original Aprobado
0021 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas base al personal eventual G. Corri	\$10,000.00		Monto Original Aprobado
0022 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas base al personal eventual G. Corri	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0023 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas base al personal eventual G. Corri	\$2,000.00		Monto Original Aprobado
0024 8208-1005-250100-100-1131-1	Salidas base al personal eventual G. Corri	\$10,000.00		Monto Original Aprobado
0025 8208-2500-250100-100-1131-1	Primas vicariales y dominical G. Corriente	\$40,000.00		Monto Original Aprobado
0026 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$08,000.00		Monto Original Aprobado
0027 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$65,000.00		Monto Original Aprobado
0028 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$24,000.00		Monto Original Aprobado
0029 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$4,113.60		Monto Original Aprobado
0030 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$10,000.00		Monto Original Aprobado
0031 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$20,000.00		Monto Original Aprobado
0032 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$65,000.00		Monto Original Aprobado
0033 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0034 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$1,000.00		Monto Original Aprobado
0035 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$2,000.00		Monto Original Aprobado
0036 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$2,000.00		Monto Original Aprobado
0037 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$2,000.00		Monto Original Aprobado
0038 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$2,000.00		Monto Original Aprobado
0039 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$2,000.00		Monto Original Aprobado
0040 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente	\$2,000.00		Monto Original Aprobado
0041 8208-1005-250100-100-1131-1	Clasificación de fin de año G. Corriente			

Del estudio efectuado a las nuevas gestiones efectuadas por la autoridad, se advierte que el Sujeto Obligado, puso a disposición del ciudadano la información que sí corresponde con la que desea obtener, *pues versa en "Solicito documento o archivo digital que ampare el presupuesto del ejercicio fiscal consolidado del año 2018 y 2019."*, es decir, la información contiene los elementos solicitados por el particular, además que fue suministrada por el área que en la especie resultó competente para poseerle en sus archivos, a saber, la **Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán**, pues es quien se encarga de **llevar la contabilidad del Municipio**, de elaborar y **ejercer el presupuesto de egresos**, cuidar que los gastos se apliquen acorde a los programas aprobados, y **conservar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, durante un plazo indicado en el punto que precede**, como bien se establece en los artículos 88 fracciones III, VII y VIII, y 147 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; por lo que, la información de mérito sí satisface la pretensión del inconforme.

En consecuencia, se concluye que el Sujeto Obligado al emitir dicha respuesta, y proporcionar la información que petitionó el ciudadano, cumplió con el objeto del Derecho de Acceso a la Información Pública, pues el particular pudo obtener la información que es de su interés; por lo que, el presente recurso de revisión **quedó sin materia; por lo tanto, cesó los efectos del acto reclamado, actualizándose así el supuesto establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

En ese sentido, este Pleno considera que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, causal de referencia que a la letra dice:

"...

ARTÍCULO 156. EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

...”

Del precepto en cita, se observa que procede sobreseer un recurso de revisión cuando el Sujeto Obligado **modifique o revoque el acto impugnado** de manera tal que el recurso **quede sin efecto o sin materia**.

En consecuencia, existen elementos suficientes para concluir que el Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán, satisfizo la pretensión del hoy recurrente, toda vez que, mediante alcance, remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía indicada por la ciudadano para recibir notificaciones, la información que satisface su interés informativo, en la modalidad elegida, quedando de esta forma, colmado el derecho de acceso a la información del particular.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones asentadas en el Considerando CUARTO de la resolución que nos ocupa, **se Sobresee** en el presente el Recurso de Revisión, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

SEGUNDO.- En virtud que del análisis efectuado al cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó correo electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la notificación de la presente resolución, se realice a la parte recurrente a través del **correo electrónico** proporcionado para tales efectos.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al Sujeto Obligado, este Órgano

Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por este al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19*, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

CUARTO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, La Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día trece de julio de dos mil veinte, fungiendo como Ponente la segunda de los nombrados.

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE

LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO